



*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0219-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 16 de diciembre de 2019

**VISTO**, el Informe N° 026-2019-UNCA-CCT, Informe Legal N° 018-2019-OAJ-UNCA/MJTA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 040-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su artículo 18° establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literal a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, y en su literal c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Coordinador de Cooperación Técnica de la UNCA, mediante informe N° 026-2019-UNCA-CCT de fecha 20 de noviembre de 2019, remitió el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegria – UNCA y la Universidad Nacional de Ingeniería – UNI NICARAGUA, para opinión legal y posterior aprobación;

Que, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, a través del informe legal N° 018-2019-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 26 de noviembre de 2019, emitió opinión legal señalando que es procedente la suscripción del Convenio Marco de





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0219-2019/CO-UNCA

Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegria y la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI NICARAGUA;

Que, mediante proveído de fecha 11 de diciembre de 2019, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria solicitó agendar en Sesión de Comisión Organizadora el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegria y la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI NICARAGUA, para su aprobación;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegria y la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI NICARAGUA, tiene como objeto establecer los lineamientos y directrices generales que permitan promover, regular y desarrollar la cooperación entre las partes, en proyectos, programas y actividades académicas, culturales, de investigación y asesoramiento; siempre que sea de interés común de las partes. De este modo, se suman esfuerzos para realizar de manera conjunta acciones de interés común, los mismos que se viabilizarán a través de proyectos y acuerdos específicos, compartiendo las obligaciones que demanden las acciones académicas, administrativas de investigación y de responsabilidad social;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 51° establece que, las universidades coordinan permanentemente con los sectores público y privado, para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país. Establecen alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada. Los proyectos de investigación y desarrollo financiados por las universidades, son evaluados y seleccionados por las mismas. Y en su artículo 59° establece las funciones del Concejo Universitario, precisando en su numeral 59.13, Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, bajo este contexto, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegria-UNCA y la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI Nicaragua, también es viable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe: *"88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0219-2019/CO-UNCA

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

En este sentido, las actividades y/o acciones conjuntas se ejecutarán de manera específica, a través de convenios específicos en el cual se detallará el objeto, plazo, obligaciones de las partes y todo aquello que se considere necesario para su correcta ejecución; a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 040-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI Nicaragua, solicitado por el Coordinador de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con informe N° 026-2019-UNCA-CCT de fecha 20 de noviembre de 2019;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI Nicaragua, solicitado por el Coordinador de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con informe N° 026-2019-UNCA-CCT de fecha 20 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI Nicaragua, en representación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.



# Universidad Nacional Ciro Alegria

Ley de creación N° 29756



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0219-2019/CO-UNCA

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Coordinador de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional Ciro Alegria, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Miguel Angel Ramírez Guzmán  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



Mg. Miriam Janet Torres Arriredo  
SECRETARIA GENERAL